

ITAIPUE

UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación 2022

Norma NMX-R-025-SCFI-2015

La Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, asume el compromiso de fomentar y comunicar una cultura de Igualdad Laboral y No Discriminación incluyente y transparente que respete los derechos humanos e impulse la igualdad de oportunidades, la equidad de género y de trato, comprometiéndose a:

- Impulsar acciones en defensa de los derechos humanos del personal.
- Promover la igualdad laboral y de oportunidades entre el personal.
- Prohibir el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia y entre el personal y público en general.
- Eliminar cualquier tipo de discriminación¹ con base a los siguientes motivos: origen étnico, nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad, afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o de cualquier otro.
- Implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal.
- Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.

La política aplica para todo el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla independientemente del tipo de contratación.

En este sentido, teniendo presente que la igualdad es un derecho fundamental que posibilita el ejercicio de los demás derechos humanos, el ITAIPUE a través de esta Política busca consolidar la igualdad sustantiva de oportunidades, así como, una estructura institucional equitativa, abierta e incluyente, lográndose una democracia real; que contribuya al empoderamiento y participación plena de la mujer en todas las actividades de la sociedad, en igualdad de condiciones.

1. Conforme lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el Artículo 1, fracción III.

